



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Resolución M.E.F. N.º 244.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Asunción, junio de 2024

**VISTO:** La Resolución CGR N.º 377/2016, «*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015*».

La Resolución CGR N.º 147/2019, «*Por la cual se aprueba la “Matriz de evaluación de niveles de madurez”, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea El Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 197/2024, «*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015 y se establecen responsabilidades*» (Exp. SIME N.º 43.063/2024); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 7158/2023, en su artículo 1º, establece: «*[...] El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos*».

Que la Resolución CGR N.º 377/2016, en su anexo, establece: «*[...] El objeto de esta norma es definir “que” es lo que se debe hacer para asegurar un adecuado nivel de control interno, dejando en manos de las Instituciones la responsabilidad de decidir “como” esos requisitos serán alcanzados [...]*». Asimismo, menciona: «*[...] La Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno [...]*».

Que la Resolución CGR N.º 147/2019, en el requisito «*A.1.1 Política de Control Interno*», establece como criterio «*Está la política de control interno aprobada por la Máxima Autoridad mediante acto Administrativo*».

Que es necesario establecer una Política de Control Interno que proporcione un punto de referencia para dirigir la organización hacia el logro de su misión y sus objetivos institucionales.

Que el enunciado de la Política de Control Interno ha sido aprobado por el Comité de Control Interno en fecha 24 de mayo de 2024.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 388 de fecha 27 de mayo de 2024.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

...///



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Resolución M.E.F. N.º 244.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

///...2

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE :**

**Art. 1º.-** Aprobar la Política de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas, que se define en los siguientes términos:

*«El Ministerio de Economía y Finanzas asume el compromiso de fortalecer la aplicación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP: 2015 del Sistema de Control Interno, la cual se sustenta en el autocontrol, la autogestión y la autorregulación, promoviendo esta cultura en los servidores públicos de todos los niveles, impulsando las acciones de mejora continua y evaluación de las mismas de tal manera que se asegure el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales».*

**Art. 2º.-** Impulsar la aplicación de esta Política en todas las dependencias de este Ministerio.

**Art. 3º.-** Abrogar todas las disposiciones contrarias a la presente.

**Art. 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**